Gobierno de Entre Ríos
Dirección Provincial del Trabajo

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

PARANA, 23 de Julio de 2010.-

SEÑORES: ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS
Domicilio: calle RIVADAVIA Nº 114 – PARANA -

Me dirijo a Uds, a los fines de notificarle la Resolución Nº 401/10-DPT, por medio de la cual se ha dictado la CONCILIACION OBLIGATORIA entre ASOCIACION GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS (AGMER), y el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a partir de la hora 00,00 del día 26/07/2010 y por el termino de QUINCE (15) días hábiles.

Asimismo se le hace saber, que se ha fijado audiencia para el día 28 de julio de 2010, a las 9:00 hs., en la sede de ese citado Consejo General de Educación, todo ello dentro del mismo marco y alcances de la Resolución Nº 0401/10-DPT.-

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO * ENTRE RIOS *

OSCAR A. BALLA
DIRECTOR
Dirección Provincial del Trabajo

Gobierno de Entre Ríos
Dirección Provincial del Trabajo

RESOLUCION Nº 0401 D.P.T.

Paraná, 23 JUL. 2010

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas dado el conflicto colectivo, planteado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS - CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN- y la ASOCIACIÓN GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS (AGMER), en representación de los trabajadores, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado conflicto, se origina por publicación de medidas de acción directa consistente en un paro de actividades los días 26 y 27 del corriente mes, adoptado por la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER). Ante ello, el Consejo General DE Educación, ha solicitado la intervención de la Dirección Provincial del Trabajo, con el fin de dictar la conciliación obligatoria;

Que, la Entidad Gremial involucrada en el conflicto, en casos similares ha reconocido que el ámbito genuino de discusión en lo que hace a las reivindicaciones salariares y condiciones laborales en esta etapa, es la Dirección Provincial del Trabajo;

Que, atento a la gravedad del conflicto, sumado que el mismo afecta a la mayor parte de la sociedad de la provincia, y estando en juego un servicio público, como es la educación, resulta necesario el dictado de la presente resolución administrativa a efectos otorga un período conciliatorio en procura de solucionar en forma pacifica el mismo, asegurando los derechos de las partes, como los de la sociedad entrerriana;

Que asimismo, el Gobierno de la Provincia, por intermedio del Consejo General de Educación, ha manifestado la voluntad de contar con un ámbito adecuado y tendiente a acercar posiciones para analizar una nueva actualización del salario, siendo propicio el dictado de la conciliación obligatoria a fin de mantener la paz social;

Que, habiendo sido reconocido por las partes, este Organismo Laboral como el ámbito adecuado para que las mismas diriman las diferencias que dieron lugar a las medidas de acción directa adoptadas por el sector docente, es viable la declaración de la Conciliación Obligatoria entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Entidad Sindical del Sector, en representación de los trabajadores docentes;

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por la Ley 14.786 y la Ley Provincial 7325 y sus Decretos Reglamentarios,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dictar la CONCILIACIÓN OBLIGATORIA por el término de quince (15) días hábiles, a partir de las 00,00 hs. del día 26/07/10, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS - CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN- y la ASOCIACIÓN GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RIOS (AGMER), en representación de los trabajadores docentes.-

//

ARTICULO 2º.- Notificar a las partes que, durante dicho período deberán abstenerse de llevar adelante medidas de acción directas que perturben la paz social y la instancia conciliatoria fijada por la presente, bajo los apercibimientos de Ley.-

ARTICULO 3º.- Fijar audiencia de conciliación para el día 28 de Julio de 2.010 a las 09,00 hs., la que se llevara a cabo en la sede del Consejo General de Educación, haciéndose saber a las partes que deberán concurrir personalmente y con poder de decisión suficiente.-

ARTICULO 4º.- Registrar, notificar y oportunamente Archivar.-

OSCAR A. BALLA
DIRECTOR
Dirección Prov. del Trabajo